

Constancia Secretarial: Señora Juez, le informo que la presente demanda fue repartida a través de correo electrónico institucional el pasado 10 de noviembre de 2020, el Despacho declaró falta de competencia para su conocimiento y ordenó remitirla al Juzgado 7 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de San Cristobal mediante providencia del 9 de diciembre de 2020, dicha dependencia a su vez declaró su falta de competencia y propuso el respectivo conflicto por proveído del 11 de febrero de 2021, conflicto que fue resuelto el 31 de mayo de los corrientes por el Juzgado Dieciséis Civil del Circuito de Medellín, quien asignó la competencia a esta Agencia judicial. Así mismo le informó que en el expediente digital allegado se encuentra una solicitud de terminación del proceso que fue radicada ante el superior funcional el 15 de marzo de 2021. A Despacho para que provea.

Medellín, 22 de junio de 2021



JUAN DAVID PALACIO TIRADO
Secretario



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Veintidós (22) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Auto interlocutorio	1193
Proceso	EJECUTIVO
Demandante	HOGAR Y MODA S.A.S.
Demandado	JOSÉ ALBEIRO SANTA RAMÍREZ
Radicado	05 001 40 03 007 2020 00795 00
Temas y subtemas	

Se procede a cumplir lo resuelto por el superior de instancia y en tal medida se asume competencia del presente proceso.

Ahora bien, dado que el apoderado de la parte demandante solicitó la terminación del proceso, considera el Despacho que, en vista de que no ha sido realizado el correspondiente estudio de admisibilidad, lo procedente es autorizar el retiro de la demanda de conformidad con el artículo 92 del Código General del Proceso.

Por lo que el Juzgado,

RESUELVE

AUTORIZAR el retiro de la demanda instaurada por HOGAR Y MODA S.A.S. y en contra de JOSÉ ALBEIRO SANTA RAMÍREZ, por lo expuesto.

No es procedente acceder al levantamiento de medidas por cuanto no se ha decretado embargo alguno dentro del proceso

Se ordena archivar el presente trámite previa anotación en el Sistema de Gestión Siglo XXI.

NOTIFÍQUESEⁱ

MAHM.

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
Juez

Firmado Por:

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 007 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

df1140677862bb92395c2b629a2033216ff72e58ff7e68d72ba54311856b6c9a

Documento generado en 22/06/2021 02:07:54 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

ⁱ Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 096 (E)** Hoy **23 de junio de 2021** a las 8:00 a.m.
Juan David Palacio Tirado. Secretario